FOLIO:774:-

PRIMER TESTIMONIO.-ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE.-En la Ciudad de Puerto Madryn,Provincia del Chubut,República Argentina,a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho,ante mí,Escribano Autorizante,comparecen:don José Alberto CARDINI, argentino nativo,casado,industrial,de treinta y tres años de edad,titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y siete,domiciliado en Julio A.Roca seiscientos quince de esta Ciudad;y doña Norma Beatríz RAMOS,argentina nativa,casada,de treinta años de edad,abogada,titular de la Libreta Cívica número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro;domiciliada en Julio A.Roca seiscientos quince de esta Ciudad;ambos hábiles y de mí conocidos,doy fé,como de que el primero / de los nombrados concurre a este acto por derecho propio;y la segunda lo hace por sí y en nombre y representación de don Jorge Eduardo RAMOS argentino nativo,de treinta y tres años de edad,casado en primeras nupcias con doña María Cristina CAMRON,titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos ochenta y seis mil setecientos diecisiete,técnico mecánico electricista,domiciliado en Javier Lopez cuatrocientos noventa y seis,Barrio Bajo Palermo,Córdoba,a mérito del PODER ESPECIAL que le confiriera con fecha veintidos de agosto de mil novecientos setenta y ocho,bajo el número cuatrocientos veinticinco,al folio seiscientos sesenta del protocolo del corriente año,pasada por ante mí y Registro número Dieciseis a mi cargo,con facultades para este otorgamiento.-Y los comparecientes en los caracteres expresados,dicen:Que don José Alberto CARDINI,doña Norma Beatríz RAMOS y don Jorge Eduardo /

ADELO CASTRO
INSPECTOR
DE PERSONAS JURIDICAS

REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

EMILIO M. LORENZO
SECRETARIO

RAMOS,cuyos datos se dan por reproducidos,todos capaces para contratar, han resuelto constituír una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del presente estatuto;ESTATUTO;PRIMERO;Con la denominación / de "FABRI S.A."queda constituída una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y demás disposiciones legales que le sean aplicables.-SEGUNDO;La sociedad tiene su domicilio legal en Jurisdicción de / la Ciudad de Puerto Madryn,Provincia del Chubut,pudiendo el Directorio establecer agencias,sucursales o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.-TERCERO;La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público / de Comercio.-CUARTO;La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades;INMOBILIARIAS;La adquisición de predios,urbanos o rurales,para lucrar con su enajenación,la que podrá ser precedida por un / proceso de transformación mediante urbanizaciones,loteos y todo tipo de subdivisiones,incluso las relacionadas con el régimen de propiedad horizontal.-La sociedad podrá explotar por cuenta propia inmuebles urbanos y asimismo,administrar inmuebles urbanos o rurales por cuenta de terceros.-AGROPECUARIAS;La explotación integral de predios rurales propios o de terceros,incluyendo la actividad forestal.-A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica,pudiendo importar y/o adquirir maquinarias, / partes y/o repuestos destinados al objeto señalado;comprar,vender,arrendar y/o permutar bienes;celebrar todo tipo de negocios,adquiriendo los derechos y obligaciones pertinentes,y en general ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto.-QUINTO;El Capital / social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS($5.000.000)representado por CINCUENTA MIL(50.000)acciones ordinarias al portador,de CIEN PE-

GABRIELA NOGALES
ESCRIBANA AUTORIZADA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

cos($100.00)valor nominal cada una que confieren derecho a UN voto por acción.-SEXTO:El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto,sin requerirse una nueva conformidad administrativa.-Las acciones que representen los aumentos del capital podrán ser de la clase definida en el artículo anterior,o nominativas,endosables o no,o preferidas con derecho a un dividendo de pago preferente,de carácter acumulativo o no,a participaciones adicionales en la ganancia o no,y a una cuota de liquidación preferente o no.-Las acciones preferidas podrán tener derecho a voto o no,salvo en los casos en que la ley imperativamente los otorgue.-Todo ello de conformidad con las condiciones que fije la asamblea que disponga aumentar el capital social,la que dispondrá también la cantidad de votos que conferirá cada acción ordinaria.-SEPTIMO:Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones;denominación de la sociedad,domicilio,fecha y lugar de constitución,duración e inscripción,el capital social,el número,valor nominal y clase de acciones que representa cada título y los derechos que comporta.-En los certificados provisionales,la anotación de las integraciones que se efectúen.-Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-OCTAVO:En caso de mora en la integración del capital,el Directorio queda facultado a decretar la caducidad de los derechos de suscripción correspondientes a dichas acciones;la sanción producirá sus efectos,previa intimación por telegrama colacionado,a integrar en un plazo no mayor de treinta días con pérdida de las sumas abonadas.-Sin perjuicio de ello la sociedad puede optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.-

para este acto. COMODORO RIVADAVIA - Chubut

18 SET 1979

CASTRO VIEL
JUEZ
PERSONAS JURIDICAS

DR. EMILIO E. LORENZO
SECRETARIO

ESCRIBANIA
ESCRIBANO AUTORIZANTE
REGISTRO NOTARIAL 25 (CHUBUT)

NOVENO:La administración de la sociedad estára a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco,con mandato por un ejercicio.-La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran,en el orden de su elección.-El Directorio en su primera reunión deberá elegir un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de vacancia.-El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes.-En caso de empate,el Presidente tendrá doble voto.-DECIMO:Cada Director debe prestar como garantía de su gestión,QUINIENTOS PESOS($500,00)en dinero efectivo.-UNDECIMO:El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes,incluso aquellas para las cuales la / ley requiere poderes especiales,conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley Nº5965/63.-Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que / tiendan al cumplimiento del objeto social,entre ellos operar con los / Bancos de la Nación argentina,Central de la República Argentina,Nacional de Desarrollo,Hipotecario Nacional,de la Provincia del Chubut,Caja Nacional de Ahorro y Seguros,y demás instituciones de crédito oficiales o privadas,del país o del extranjero;establecer agencias,sucursales o cualquier otra especie de representación,dentro o fuera del país;otorgar a una o más personas poderes judiciales,incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales,con el objeto y extensión que juzgue convenientes.-La representación legal de la sociedad corresponde a la Pre-

Dr. DANIEL O. C
INSTR
INSPECTOR DE P

COPIA AUTENTICA
ESCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 33 (CHUBUT)

6

sidencia del Directorio en forma individual o quien ejerza sus funciones por reemplazo.-El uso de la firma social corresponde al Presidente y al vicepresidente en forma individual o conjunta.-DUODECIMO:La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en caso de vacancia.-Durarán un ejercicio en sus funciones pudiendo ser reelectos.-Para su elección y remoción,toda acción sin distinción de calses,tendrá derecho a un voto.-DECIMOTERCERO:Las Asambleas serán convocadas en la forma prevista por el artículo 237 de la Ley N°19.550.-Si la sociedad no se encontrara en los supuestos del artículo 299 de la mencionada ley,podrá citarse simultáneamente a primera y segunda convocatoria,y la asamblea citada en segundo término podrá celebrarse el mismo día,una hora después de la fijada para la primera.-DECIMOCUARTO:La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.-En segunda convocatoria la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de esas acciones presentes.-Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.-La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto.-En segunda convocatoria se considerará constituída cualquiera sea el número de las acciones presentes con derecho a voto.-En ambos casos,las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.-DECIMO QUINTO:El Ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año.-A

ESCRIBANO NACIONAL

Para este acto CONSTE - Fecha 18 SET 1978

ARTURO VIERA

CARLOS A. MORALES
ESCRIBANO AUTORIZANTE
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

esa fecha,se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas téonicas de la materia.-La Asamblea extraordinaria puede modificar la fecha del cierre del ejercicio solicitando la aprobación de tal resolución a la autoridad de control e inscribiendo la misma en el Registro Público de Comercio.-Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera:a)Cinco por ciento,hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal;b)a Remuneración del Directorio y Sindicatura en un porcentaje que determinará la Asamblea;c)a dividendo de las acciones preferidas,si las hubiere;d)el saldo,en todo o en parte,a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o en cuenta nueva,o al destino que determine la asamblea.-Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-DECIMO SEXTO:La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la asamblea,en ambos casos,bajo la vigilancia de la sindicatura.-Cancelando el pasivo y reembolsando el capital,el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.-El capital se suscribe totalmente y se integra de acuerdo al siguiente cuadro:Nombre-Acciones suscriptas-Clase de acciones-Monto de Integración-Naturaleza del Aporte-Modalidad:José Alberto CARDINI-25.000 ordinarias-2.500.000-Efectivo 25%;Norma Beatríz RAMOS-24.600 ordinarias-2.460.000-Efectivo 25%;Jorge Eduardo RAMOS-400 ordinarias-40.000.-Efectivo 25%.-Los accionistas se comprometen a integrar el 75%

DR. DANIEL G. [illegible]
INSPECCION DE [illegible]

ESCRIBANIA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

de capital en un plazo no mayor de dos años y en la forma que determine el directorio.-El Directorio quedará integrado de la siguiente manera: Presidente:José Alberto CARDINI.-Vice Presidente:Norma Beatríz RAMOS.- Vocal:Jorge Eduardo RAMOS.-A su vez se designan para integrar el órgano de fiscalización,como Síndica titular a Jorge Amado MORTADA,argentino, casado,de treinta años de edad,Contador Público Nacional,Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos doce mil seiscientos tres,domiciliado en Luis Beltrán número setenta de la Ciudad de Trelew,Chubut; / Síndica Suplente:a Kenneth Ward WOODLEY,argentino nativo,casado,de cincuenta y dos años de edad,abogado,Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos nueve mil ochocientos cinco,domiciliado en la calle 28 de Julio 342 de esta Ciudad.-Se autoriza a la Doctora Norma Beatríz RAMOS y José Alberto CARDINI,a fin de que actuando en forma conjunta o / separada puedan tramitar la conformidad del presente,por parte de la Inspección de Personas Jurídicas,aceptando a tal fin cualquier modificación enmienda,agregado o supresión que exija la citada Inspección,inclusive en la denominación y objeto de la sociedad,suscribiendo al efecto las escrituras públicas y documentos necesarios;formular cualquier petición ante los organismos públicos o privados,pudiendo practicar sin restricciones las diligencias administrativas y judiciales del caso para obtener el funcionamiento legal de la sociedad;soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen cuantos más trámites fueren exigidos por las leyes que rigen la materia,estando autorizados expresamente para extraer los fondos que se depositen a tal fin.-Previa lectura y ratificación,así la otorgan y firman como acostumbran,por ante mí,de todo

CASTRO VIDAL
JEFE
SECCION PERSONAS JURIDICAS

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO NOTARIAL

ESCRIBANO PUBLICO E. LORENZO
REGISTRADO

lo que doy fé.-J.A.CARDINI.-Norma Beatríz RAMOS.-Está mi sello.-Ante mí:Ramón Orestes MENENDEZ.-

CONCUERDA fielmente con su matríz de igual número que pasó por ante mí y Registro DIECISEIS a mi cargo a los folios setecientos setenta y cuatro y correlativos al setecientos setenta y siete inclusive del protocolo del corriente año.-Para los Interesados expido este PRIMER TESTIMONIO en los estampillados de Ley números cero cero diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro B y correlativos al cero cero diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete B inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-Testado:pudiendo,sus/tas,Jorge/tas,maquinas,parte,y,/,supuestos,destinados,/,el,pto,señalado,/,No,vale.-

ESCRIBANO NACIONAL

El Colegio de Escribanos de la Provincia del Chubut en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, [illegible] y el sello del Escribano Don RAMON ORESTES MENENDEZ.-obrante en el documento que [illegible] antecede.-quien actúa en el ejercicio de sus funciones.-

PUERTO MADRYN-CHUBUT.-18 SEPTIEMBRE de 1978.-

ENRIQUE H. MOORE
SECRETARIO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CHUBUT

DELEGADO

0499424C

0499423C

Chubut

CARTULACION DE ESCRITURAS
ESCRIBANO RAMON ORESTES MENENDEZ
PUERTO MADRYN (CHUBUT)

Inscripto a fs. [illegible] del Libro [illegible] de Escrituras de Puerto Madryn. Conste. Puerto Madryn - Chubut, 22 SET 1978

RAMON ORESTES MENENDEZ

Puerto Madryn, 18 de SEPTIEMBRE 1978.-

FOLIO:944.-

PRIMER TESTIMONIO.-ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-En la Ciudad de Puerto Madryn,Provincia del Chubut,República Argentina,a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho,ante mí,Escribano Autorizante,comparece doña Norma Beatríz RAMOS,argentina nativa,casada,de treinta años de edad,abogada,titular de la Libreta Cívica número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro,domiciliada en la Avenida Julio A.Roca seiscientos quince de esta Ciudad,hábil y de mí conocida doy fé,quien otorga y declara: que por escritura número cuatrocientos noventa y siete,pasada por ante mí y Registro Dieciseis á mi cargo,con fecha dieciocho de septiembre del corriente año mil novecientos setenta y ocho,al folio setecientos setenta y cuatro del protocolo del corriente año,se formalizó la constitución y régimen estatutario de la sociedad anónima que según el artículo primero de sus estatutos se denomina"PANRI S.A."con domicilio en esta Ciudad,la que tengo a la vista y de cuya parte final surge la personería del compareciente y facultades para este otorgamiento.-Que en la gestión del trámite administrativo previsto por el artículo 167 de la Ley Nacional 19.550,que mediante actuaciones del expediente N°2661-C-78 se realiza ante la Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno,Educación y Justicia de esta Provincia del Chubut,esta última mediante nota N°337/78 del 17 de Octubre de 1978,formula observaciones a los artículos cuarto y sexto de los Estatutos de la Sociedad que representa,como así la omisión de fijar término de duración en los cargos del primer Directorio y Sindicatura.-Que a los efectos de obviar las citadas observaciones y conforme a las mismas modifican la precitada en-

La Jefatura de Escribanos Auxiliar del Registro N°.16 de la Provincia del Chubut, CERTIFICA que la presente fotocopia concuerda fielmente con el instrumento original que he tenido a la vista para este acto. CONSTE.- Puerto Madryn-Chubut 16 NOV 1978

ESCRIBANA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

escritura de formalización de constitución y régimen estatutario en los referidos artículos, y salvar la omisión indicada, que en lo sucesivo en los artículos pertinentes quedan redactados de la siguiente forma: CUARTO: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: INMOBILIARIAS: La adquisición de predios, urbanos o rurales, para lucrar con su enajenación, la que podrá ser precedida por un proceso de transformación mediante urbanizaciones, loteos y todo tipo de subdivisiones, inclusa las relacionadas con el régimen de propiedad horizontal.- La sociedad podrá explotar por cuenta propia inmuebles urbanos y asimismo, administrar inmuebles urbanos o rurales por cuenta de terceros.- AGROPECUARIAS: La explotación integral de predios rurales propios o de terceros, incluyendo la actividad forestal.- A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica pudiendo importar, comprar, vender, arrendar y/o permutar bienes, celebrar todo tipo de negocios adquiriendo los derechos y obligaciones pertinentes y en general ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto.- SEXTO: El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, sin requerirse una nueva conformidad administrativa.- Las acciones que representen los aumentos de capital podrán ser de la clase definida en el artículo anterior o nominativas, endosables o no, preferidas con derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, a participaciones adicionales en la ganancia o no, y a una cuota de liquidación preferente o no.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a voto o no, salvo en los casos en que la ley imperativamente lo otorgue.- Las acciones ordinarias a emitirse tendrán derecho a cinco votos o a un voto.-

ESCRIBANO NOTARIAL
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

según sean respectivamente clase "A" o "B"(art.216-L.S.C.Ley 19.550).- Todo de conformidad con las condiciones que fije la asamblea que disponga aumentar el capital social.-DECIMO SEXTO:A continuación de la designación del directorio y Síndicos de la sociedad,se agrega:Estos durarán en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre para considerar la documentación prescripta por el apartado 1° del artículo 234 de la Ley 19.550,correspondiente al primer ejercicio económico.-En este estado la compareciente concluye manifestando que da por modificados los artículos respectivos y subsanada la omisión establecida en la Nota de la Inspección de Personas Jurídicas,a que se ha hecho referencia precedentemente,de la cual agrego fotocopia autenticada a la presente matríz,doy fé.-Previa lectura y ratificación,así la otorga y firma como acostumbra,por ante mí,doy fé.-Norma Beatríz BLANCO.-Está mi sello.-Ante mí:Ramón Orestes FERNANDEZ.-

CONCUERDA fielmente con su matríz de igual número que pasó por ante mí y Registro DIECISEIS a mi cargo a los folios novecientos cuarenta y cuatro y novecientos cuarenta y cinco del protocolo del corriente año.-Para FABRI S.A. expido este PRIMER TESTIMONIO en los estampillados de Ley números cero cero dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro B y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

NORMA BEATRIZ BLANCO
REGISTRO N° 16
ESCRIBANO NACIONAL

En mi carácter de Escribano Nacional Titular del Registro N° 16 de la Provincia [illegible] la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista para este acto. CONSTE.- Puerto Madryn - Chubut, 6 NOV 1978

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

CERTIFICO que los presentes instrumentos concuerdan // con los glosados de fojas dos (2) a fojas cinco (5) y de fojas once (11) a fojas doce (12) del expediente / Nº 2661-GEyJ- 1978.----------

INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS: Noviembre 21 de 1978

Dr. DANIEL G. CASTRO VIGRA
Inspector
Inspección de Personas Jurídicas

CERTIFICO: que el presente Contrato Social perteneciente a la / firma: "FABRI S.A." se halla inscripto en el Registro Público de / Comercio del Tribunal bajo el Nº DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y / SIETE, en virtud lo dispuesto por S.S. el Sr. Juez Letrado de Pri- mera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Trelew (Ch), Dr. Ernesto F. Russ, a fs. 15 vta. de los autos caratulados: "Fabri S.A. / Inscripción en el Registro Público de Comercio" Expte. Nº 22274/ 86-Año 1978-Ficha Nº 27494. -

SECRETARIA, Diciembre 20 de 1978.-

Dr. EMILIO E. LORENZO
Secretario

En mi carácter de Escribano Nacional Titular del Registro Nº 18 de la Provincia del Chubut, CERTIFICO que la presente fotocopia concuerda fielmente con el documento original que he tenido a la vista para este acto. CONSTE.- Puerto Madryn - Chubut 19 DIC 1981

RAMON LORESTES MENENDEZ
REGISTRO Nº 18
ESCRIBANO NACIONAL

GABRIELA NUÑEZ
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

RAWSON; 21 de Noviembre de 1978

VISTO:

Las constancias del expediente nº 2661-DFyJ- 78, por el cual FABRI S.A., con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, de esta Provincia, solicita se preste conformidad administrativa a / los instrumentos atinentes a su constitución; y

CONSIDERANDO:

que a fojas trece (13) del expediente mencionado en el Visto, el Sr. Jefe del Departamento de Contralor Legal informa que la sociedad recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos // exigidos para su constitución, dictámen cuyos fundamentos y conclusiones se comparten;

POR ELLO:

en uso de las facultades que le confieren la Ley 19.550 y / los Decretos números 360/57 y 1163/77,

EL INSPECTOR DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Conformar los instrumentos legales relacionados / con la constitución de FABRI S.A., con domicilio en la ciudad de Puerto Madryn de esta Provincia, en la forma resulta de los instrumentos obrantes de fojas dos (2) a fojas / cinco (5), con las modificaciones glosadas de fojas once (11) a fojas doce (12), del expediente nº 2661-DFyJ-78.-

Artículo 2º.- Remitir copia autenticada de la presente y de los instrumentos relacionados en el artículo primero, a S. Sa. el Sr. Juez de Primera Instancia de la Circunscripción / Judicial del Noreste, a cargo del correspondiente Registro Público de Comercio para que, si lo juzgare procedente, oportunamente disponga la inscripción del contrato constitutivo de la recurrente.-

Artículo 3º.- Expídanse las constancias respectivas, solicitando el correspondiente pago de reposición de fojas y / Tasa de Servicios que regula la Ley Impositiva vigente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese; cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº 46 /78

I.P.J.

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)



GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

MARTIN CRISTEB MENENDEZ
REGISTRO Nº. 10
CIUDADANO NACIONAL

ORIGINAL

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 2: En la ciudad de Puerto Madryn, / Departamento Biedma, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes/ de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecinueve / horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de FABRI S.A. que se detallan al Fº 7 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas y que representan la totalidad del capital social, con lo que se deliberará en las condiciones previstas por el último párrafo del artículo 237 de la Ley Nº19550. Preside las deliberaciones el Sr. José Alberto Cardini y asiste tam- / bien el Síndico, Cr. Jorge A. Mortada. Por presidencia se dá por ini-/ ciado el acto y se pone a consideración de la asamblea el primer punto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea". Por unanimidad se designa al efecto a Norma B. Ramos y José A. Cardini. Se pone luego a consideración della A-/ samblea el segundo punto del Orden del Día, que expresa: "Modificación del Estatuto Social". Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa/ a los presentes acerca de la necesidad de proceder a un aumento del capital social, atento a la importante evolución operada por la empresa, lo que sin dudas, acarrearía un más ágil manejo financiero de la misma. Informa asimismo, que el capital social puede ser elevado hasta la suma de $a. 3.000.000 mediante la capitalización de los siguientes conceptos: Resultado del Ejercicio 1983: $a. 1.190.619,34; Reserva para / Aumentos de Capital: $a. 191.605,20; Saldos de las Cuentas Particula-/ res de los Accionistas: $a. 11.668,90; Saldo Ley Nº 19.742: $a. ////// 1.603.906,56. Luego de un cambio de opiniones, por unanimidad de deci-

ESCRIBANA MONICA CRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

de aumentar el capital social a la suma de TRES MILLONES DE PESOS AR-/ GENTINOS ($a. 3.000.000). En este estado toma la palabra el Síndico y expresa que atento a temas ya conversados con los señores accionistas, ve conveniente proceder a una modificación integral del estatuto, mencionándose los artículos a modificar. Luego de un amplio cambio de opiniones, por unanimidad se decide modificar el estatuto social, el que -a efectos de poseer un texto perfectamente ordenado- se transcribe al pie del acta de la presente asamblea. Como consecuencia de la modificación introducida en el valor nominal de las acciones, en este mismo acto se procede al rescate de los títulos en circulación, a efectos de / ser canjeados por nuevos certificados. Agotado el tema, se pone a consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día, que dice: "Designación de las personas que tendrán a su cargo los trámites / tendientes a la obtención de la conformidad administrativa y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio". Por unanimidad, se designa al efecto a la Dra. Norma Beatriz Ramos y a los Contadores Públicos Jorge Amado Mortada y Carlos Alberto Román. No habiendo más asuntos que tratar, se dá por finalizada la asamblea dejándose expresa constancia que, por hallarse presente la totalidad del capital social y haber se adoptado las decisiones por unanimidad de votos, la presente asam-/ blea revistió carácter de unánime en los términos previstos por el artículo 237, último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.- - - -

ESTATUTO SOCIAL.- -

CAPITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- - - - - - - - - - -

Artículo 1º): La sociedad se denomina FABRI S.A. y tiene su domicilia

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA DE GOBIERNO
REGISTRO NOTARIAL 36 (CHUBUT)

RAMON CRESTES MENENDEZ
REGISTRO No. 16
ESCRIBANO NACIONAL

legal en jurisdicción de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, pudiendo por decisión del Directorio establecer agencias, sucursales, depósitos o cualquier especie de representación, dentro o fuera / del país.- - - -

tal. La sociedad podrá explotar por cuenta propia inmuebles urbanos, y asimismo administrar inmuebles -urbanos o rurales- por cuenta de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- - - - - -

CAPITULO III - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- - - - - - - - - - - - - -

Artículo 4º): El capital social es de TRES MILLONES DE PESOS ARGENTINOS ($a. 3.000.000) representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, al portador, de MIL PESOS ARGENTINOS ($a. 1.000) valor nominal / cada una y que confieren derecho a un voto por acción.- - - - - - - - -

Artículo 5º): El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin requerirse nueva conformidad administrativa. Las acciones que representen los aumentos de capital podrán ser de la clase definida en el artículo anterior o nominativas, endosables o no; o preferidas, con derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, a participaciones adicionales en las ganancias o no, y a una cuota de liquidación preferible o no. Las acciones preferidas podrán tener derecho a voto o no, / salvo los casos en que la ley imperativamente se los otorgue. Todo ello de conformidad con las condiciones que fije la asamblea que disponga aumentar el capital social, la que determinará también si dichas acciones otorgan derecho a uno o cinco votos por acción.- - - - - - - - -

Artículo 6º): Las acciones y certificados provisionales que se emitan / contendrán las siguientes menciones: denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución; duración e inscripción; el capital social; el número; valor nominal; y clase de acciones que represen

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (NUBET)

RAMON ORTEGA MENENDEZ
REGISTRO Nº 16
ESCRIBANO NACIONAL

ta cada título y los derechos que comporta. En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- - - - - - - - - -

Artículo 7º): En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado a decretar la caducidad de los derechos de suscripción correspondientes a dichas acciones; la sanción producirá sus efectos, previa intimación por telegrama colacionado, a integrar en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas; sin perjuicio de ello, la sociedad puede optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.- -

CAPITULO IV - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- FISCALIZACION PRIVADA.

Artículo 8º): La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El Directorio en su primera // reunión deberá elegir un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de vacancia. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.- -

Artículo 9º): Cada Director deberá prestar como garantía de su gestión QUINIENTOS PESOS ARGENTINOS ($a. 500.-) en dinero efectivo.- - - -

Artículo 10º): El Directorio tiene todas las facultades para adminis-

trar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del/ Código Civil y artículo 9º) del Decreto Ley Nº 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia del Chubut, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito, oficiales o privados, del /// país o del extranjero; otorgar a una o más personas poderes judiciales =generales o especiales= incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio en forma individual o a quien ejerza sus funciones por reemplazo. El uso de la firma social corresponde al presidente en forma individual o a dos directores en forma conjunta.= = = =

RAMON ORESTES MENENDEZ
REGISTRO Nº. 16
ESCRIBANO NACIONAL

primera.- - - -

dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El saldo en / todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

CAPITULO VII - DISOLUCION Y LIQUIDACION.- - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 15°): Producida la disolución social, la liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea; en ambos casos bajo la vigilancia de la sindicatura. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente / se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- -

RAMON CE REGI DSCRIU

ESCRIBANO NACIONAL DE CATALUÑA

RAMON C REGI ISCRI

CERTIFICO:que la presente acta Nº2 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA,extendida en cuatro fojas que sello y firmo,concuerda fielmente con su original obrante de fojas 14 a 18 del libro de Actas de Asamblea Nº1,perteneciente a FABRI S.A.con domicilio legal en Puerto Madryn,rubricado por el Señor Juez Letrado en lo Civil Comercial y Laboral Nº1,Dr.Ernesto F. RUSS,con fecha 11 de Agosto de 1980,que he tenido a la vista para este acto.-CONSTE.-Puerto Madryn-Chubut.-20 de Septiembre de 1984.-

RAMON ORESTES MENENDEZ
REGISTRO Nº 16
ESCRIBANO NACIONAL

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 95 (CHUBUT)

MENENDEZ
16
NACIONAL

FABRI S.A.

Aumento de capital y reforma de estatuto social.

Expte. Nro 3455 GB 84.-

Inscripto en la fecha, BAJO EL NUMERO
TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS (3.406)
AL FOLIO CIENTO VEINTE (120) DEL
LIBRO Nº UNO - TOMO - TRES - DE
SOCIEDADES COMERCIALES.-
EN ESTA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO -
RAWSON - CHUBUT 21 de agosto de 1.985.-

Dra. SUSANA [illegible]
Asesora [illegible]
Inspección de Personas Jurídicas
y Registro Público de Comercio

REGULARIZADO
LEY 4128

PROVINCIA DEL CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS $ 12.000.-
INTERES ART 28 C.F. $ -.-
MULTA ART 30 C.F. $ -.-
TOTAL A PAGAR: $ 12.000.-
RECEPTIONADA N° 8 - D.G.R. CHUBUT
PTO MADRYN 20/01/95 FIRMA:
Regularizado LEY 4128

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NO 3: En la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diecinueve horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de FABRI SA, que se detallan al Folio Diecinueve del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas y que representan la totalidad del capital social, deliberándose en las condiciones previstas por el último párrafo del artículo 237 de la Ley N:19.550. Preside las deliberaciones el Sr. José Alberto Cardini y asiste también el Síndico Contador Jorge A.Mortada. Por presidencia se da por iniciado el acto y se pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día que dice : 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. Por unanimidad se designa al efecto a Norma Beatriz Ramos, y Juan Carlos Cardini. Se pone luego a consideración de la Asamblea el Segundo punto del Orden del Día que expresa Modificación del Estatuto Social, Artículo Cuarto, Aumento del Capital Social, Artículo Noveno: Garantía de Directores. Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa a los presentes acerca de la necesidad de proceder a un aumento del Capital Social. Informa asimismo que el Capital Social puede ser elevado hasta la Suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1,200,000.-) mediante la Capitalización de la Suma de PESOS UN

Ricardo Miguel ABRAHAM
Escribano Público Nacional
Registro N° 15

GARANTIA DE VALORES
ESCRIBANIA
REGISTRO

MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.199.999,70.-) que figura en los estados contables como Reservas Libres, integrando la cuenta OTRAS RESERVAS. Luego de un cambio de opiniones sobre los beneficios de tal medida, se decide por unanimidad aumentar el CAPITAL SOCIAL a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000.-). A continuaciòn toma la palabra la Dra Norma Beatriz Ramos y presenta la mociòn de modificar el valor nominal de las acciones, atento el aumento de capital aprobado, elevando el valor nominal de cada acción a la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($400.-), esta propuesta es aprobada por unaminidad de los accionistas. Como consecuencia de la modificación introducida en el valor nominal de las acciones, en este mismo acto se procede al rescate de los títulos en circulación, a efectos de ser canjeados por nuevos certificados. A continuaciòn se pasa a tratar la modificación del artículo Noveno, del Estatuto toma la palabra el Sr. Juan Carlos Cardini y fundamenta la necesidad de aumentar la suma que en concepto de garantía de la gestión deberán prestar los miembros del directorio, proponiendo que la misma sea de PESOS MIL, ($ 1.000.-) , en efectivo, dicha moción luego de un intercambio de opiniones es aprobada por unanimidad. Se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día que dice: Designación de las personas que tendrán a su cargo

los trámites tendientes a la obtención de la conformidad administrativa e inscripción en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA. Por unanimidad se designa a la Dra Norma Beatriz Ramos y al Contador Jorge Mortada. En este acto a moción del presidente se resuelve por unanimidad transcribir al pie del acta la modificación del estatuto tal lo resuelto en la presente asamblea de socios. Sin nada más que tratar se da por finalizada la asamblea dejándose expresa constancia que por hallarse presente la totalidad del capital social y haberse adoptado las decisiones por unanimidad de votos, la presente Asamblea revistió carácter de unánime en los términos previstos por el artículo 237,último párrafo de la ley de sociedades comerciales.-

MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL:

ARTICULO CUARTO.: El Capital social es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000.-), representado por TRES MIL ACCIONES (3.000.) acciones ordinarias , al portador de PESOS CUATROCIENTOS CADA UNA ($400.), valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción.-

ARTICULO NOVENO:Cada director deberá prestar, como garantía de su gestión PESOS MIL ($ 1.000.-) en dinero en efectivo.----------

Siguen las siguientes firmas: Norma Beatriz Ramos, Juan Carlos Cardini y Cr. Jorge Amado Mortada.

Ricardo Miguel ABRAHAM, Escribano titular del Registro

Ricardo Miguel ABRAHAM
Escribano Público Nacional
Registro Nº 16

ESCRIBANIA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

Notarial Número Dieciseis de ésta Provincia, CERTIFICA: Que lo precedentemente transcripto es copia fiel del **Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3**, obrante a fojas 81 a 82 inclusive del **Libro de Actas de Asamblea Número UNO (1)** de **FABRI S.A.**, el que en este acto tiene a la vista y que se encuentra habilitado y rubricado con fecha 11 de Agosto de 1980 por el Doctor Ernesto F. RUSS, Juez Letrado en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1.- **PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT, VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- CONSTE.-**

Ricardo Miguel ABRAHAM
Escribano Público Nacional
Registro N° 16

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RAWSON, 30 de Octubre de 1995.-

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 00838-GB-94 presentada por la Sociedad "FABRI S.A.", con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en los que se solicita conformidad administrativa a la modificación del Estatuto Social y aumento del Capital Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de Enero de 1994, se decidió modificar el Estatuto Social en sus artículos 4º y 9º, y aumentar el Capital Social;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para la obtención del conforme administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

Artículo 1°: PRESTAR conformidad Administrativa a la modificación del Estatuto Social y aumento del Capital Social, artículo 4º y 9º, de la Sociedad "FABRI S.A.", resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de enero de 1994, a tenor de la documentación obrante de fojas 2 (dos) a fojas 3 (tres) vuelta, del Expediente Nº 00838-GB-94;

Artículo 2º: REMITIR copia de la presente al Registro Público de Comercio para que cumplidos los trámites de Ley, proceda a inscribir la modificación en el registro correspondiente.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 196/95 I.G.J.-

ESCRIBANA AUTORIZANTE
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
A/C INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Corresponde: FABRI S.A..-

Se inscribe: MODIFICACION DE ESTATUTO - AUMENTO DE CAPITAL

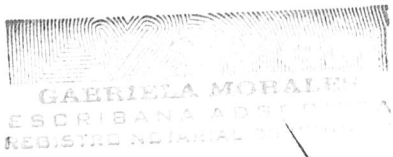
EXPEDIENTE NRO: 00838-GB-94.-

Inscripto en la fecha bajo el número: CUATRO MIL NOVECIENTOS CUA-/
RENTA Y NUEVE-....(4.949).-.....
Al folio: DOSCIENTOS VEINTIDOS.-.....(222).-.....
.....
del Libro I.....Tomo IV.....de SOCIEDADES COMERCIALES.-.....
de la Inspección General de Justicia.-.....

Rawson (Chubut), 13 de Noviembre de 1995.-

Dra. MARLENE del RIO
A.C. del REGISTRO PUBLICO DE COMECIO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ESCRIBANIA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)


GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 4

En la ciudad de Puerto Madryn, Departamento de Biedma, provincia del Chubut, a los 28 días del mes Enero de Mil Novecientos Noventa y Ocho, siendo las 16 Horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de FABRI S.A., que se detallan al Folio 25 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, y que representan la totalidad del capital social, con lo que se deliberará en las condiciones previstas por el último párrafo del artículo 237 de la Ley N° 19.550.
Preside las deliberaciones el Sr. José Alberto Cardini. Por Presidencia se da por iniciado el acto y se pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, que dice: " Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea". Por unanimidad se designa al efecto al Sr. José Alberto Cardini y al Sr. Juan Carlos Cardini. Se pone luego a consideración de la Asamblea el segundo punto del Orden del Día, que expresa: " Modificación del Estatuto Social, en su Artículo Tercero, Inciso a), ampliando el Objeto Social de la Empresa agregando la siguiente actividad: Ensayos por métodos no destructivos de materiales, revisión técnica de barcos y artefactos navales, de grúas, equipos de transporte y automotores". Toma la palabra el Sr. Presidente José A. Cardini quien informa a los presentes a cerca de la necesidad de ampliar el Objeto Social en virtud de la etapa de expansión que atraviesa la Empresa y de la vigencia de la Ley 24.449 que trae aparejada una nueva actividad para la Firma.. Luego de un cambio de opiniones sobre los beneficios de tal medida, se decide por unanimidad la ampliación del Objeto Social, en el Artículo Tercero, el que a efectos de poseer un texto perfectamente ordenado se transcribe en su totalidad al pie de la presente Acta de Asamblea. Agotado el tema, se pone a consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día, que establece "Designación de las personas que tendrán a su cargo los trámites tendientes a la obtención de la conformidad administrativa y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio". Por unanimidad , se designa al efecto a la Dra. Norma Beatriz Ramos y al Contador Público Rodolfo Aldo Panigadi. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea dejándose expresa constancia que, por hallarse presente la totalidad del capital social y haberse adoptado las decisiones por unanimidad de votos, la presente Asamblea revistió carácter de unánime en los términos previstos pro el artículo 237, último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.----------

Ricardo Miguel ABRAHAM
Escribano Público Nacional
Registro N° 16

CAPITULO II - OBJETO SOCIAL
Artículo 3°) : La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, a las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS: Fabricación no seriada de equipos industriales, estructuras metálicas, puentes, cañerías, y demás objetos relacionados con la industria del aluminio, minería, química y del petróleo; construcción de redes de conducción de energía y fluidos; construcción y montaje de plantas industriales, instalaciones de servicios públicos y obras de ingeniería relacionadas con instalaciones industriales y electromecánicas; mantenimiento de plantas industriales; prestación de servicios con aplicación a la industria del aluminio, metalúrgica, petrolera, química, minera y naval; ensayos por métodos no destructivos de materiales, revisión técnica de barcos y artefactos navales, de grúas, equipos de transporte y automotores. b) MINERAS: Exploración, cateo y explotación de yacimientos mineros de cualquier tipo, pudiendo industrializar y comercializar productos, subproductos, y bienes en general relacionados con esta actividad. c) INMOBILIARIAS: la adquisición de predios, urbanos o rurales para lucrar con su enajenación, la que podrá ser precedida por un proceso de transformación mediante construcciones, urbanizaciones, loteos y todo tipo de subdivisiones, incluso las relacionadas con el régimen de propiedad horizontal. La sociedad podrá explotar por cuenta propia inmuebles urbanos, y asimismo administrar inmuebles - urbanos o rurales - por cuenta de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene pena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

LIBRO REG. N° 2 ACTA N° 400 FOLIO 400
SELLO ACT. NOT. N° 484100 REG. N° 16

ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

PROVINCIA DEL CHUBUT

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RAWSON, febrero 16 de 1998.-

VISTO:

Las constancias del Expediente N° 084-GB-98, mediante el cual la Sociedad denominada "FABRI S.A." con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, solicita conformidad administrativa a la modificación del estatuto social y;

CONSIDERANDO:

Que, por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de enero de 1998, se decidió modificar el Estatuto Social en su artículo 3°;

Que, se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para la obtención del conforme administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

Artículo 1°: OTORGAR conformidad administrativa a la Modificación del Estatuto Social , artículo 3°, de la Sociedad "FABRI S.A.", aprobada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23/01/98, a tenor de la documentación obrante a fojas 3 (tres) inclusive, del Expediente N° 084-GB-98.-

Artículo 2°: REMITIR copia de la presente al Registro Público de Comercio, para que cumplidos los trámites de Ley, proceda a su inscripción correspondiente.-

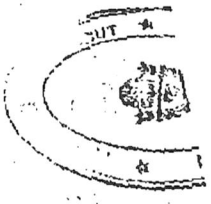
Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese a la peticionante, publíquese, y cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 23/98 I.G.J.

PROVINCIA DEL CHUBUT
I. G. de J.
Ministerio de Gobierno T. y Justicia

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
INSPECTORA
Inspección General de Justicia

CAMARA DE ESCRIBANOS
ESCRIBANIA AUTORIZANTE
REGISTRO NOTARIAL 55 (CHUBUT)



GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Corresponde: FABRI S.A..-

Se inscribe: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.-
(Resuelto en la A.G.E. celebrada el 28/1/98)

EXPEDIENTE Nº 084-GB-98.-

Inscripto en la fecha bajo el número:CINCO MIL CUATROCIENTOS TRE-/
CE.-....(5413).....
al Folio:TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-. (358).-.....
.....
del Libro I.. Tomo IV. de SOCIEDADES COMERCIALES.-.....
en esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.-.....

RAWSON, (CHUBUT),19 DE FEBRERO DE 1998.-

Dra. MARLENE dell'OLIO
INSPECTOR PUBLICO DE COMERCIO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

PROVINCIA DEL CHUBUT

ESTADO DE LA PROVINCIA
REGISTRO NOTARIAL DE CHUBUT


CARMELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 38 (CHUBUT)

Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5

En la ciudad de Puerto Madryn, departamento Biedma, provincia del Chubut, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las dieciseis horas, los accionistas de FABRI S.A., que se detallan al Folio 11° 27 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea que representan la totalidad del Capital Social, con lo que se liberará en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 237 de la Ley N° 19550. ----------

Preside las deliberaciones el Sr. José Alberto Cardini. Por presidencia se da por iniciado el acto y se pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea". Por unanimidad se designa al efecto al Sr. José Alberto Cardini y la Sra. Norma Beatriz Ramos. Se mociona a la Asamblea el segundo punto del Orden del Día, que expresa: "Modificación del Estatuto Social en su artículo tercero". Toma la palabra el Sr. Amadeo Santiago Rossi, quien informa a los presentes la necesidad de reformular y ampliar el Objeto Social de la Sociedad y propone el siguiente texto en un todo de acuerdo a las actividades que desarrolla la empresa y ampliando a nuevas actividades: **A) CONSTRUCTORA**: construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones, para la construcción de viviendas, hospitales, escuelas, puentes, viaductos, oleoductos, vías férreas, muelles, puertos, diques, redes para conducción de fluidos líquidos, gaseosos, eléctrica, comunicación, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y arquitectura. **B) INMOBILIARIA**: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de propiedades e inmuebles propios y de terceros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, explotaciones agrícola ganadera y parque industriales, pudiendo además tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todos las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, comprendida la disposición de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias y de terceros; y financieras. Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en las legislaciones vigentes o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades financieras. **C) INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**: Fabricación de equipos industriales, estructuras metálicas, puentes, cañerías y demás objetos relacionados con la industria del aluminio, minería, química, del petróleo y naval; montaje de plantas industriales, instalación de servicios públicos y obras de ingeniería en general relacionadas con la instalaciones industriales y electromecánicas; mantenimiento de plantas industriales; prestación de servicios con aplicación en la industria del aluminio, minera, metalúrgica, química, petrolera y naval. Construcción, mantenimiento y refacción de vías férreas, y aeropuertos. Construcción y reparación de barcos y artefactos navales. Construcción, reparación y otros servicios en general en la actividad portuaria y marítima, que se presten o realicen en muelles, puertos, diques, ya sea marítimos, fluviales y/o lacustres. Concertar contratos referidos a los servicios públicos en general, a su explotación y/administración en la rama del: transporte, comunicaciones, suministro

Ricardo Miguel ABRAHAM
Escribano Público Nacional
Registro N° 16

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 560020

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

de agua, gas, servicios sanitarios, luz y cualquier tipo de energía cualquiera fuera su fuente. **D) MINERA**: Exploración, cateo y explotación de yacimientos mineros de cualquier tipo, pudiendo industrializar y comercializar productos, subproductos y bienes en general, relacionados con esta actividad.----------

Esta moción, luego de un fluido intercambio de opiniones es aprobada por unanimidad por los accionistas. ----------

Sin nada más que tratar se levanta la seción siendo las veinte horas.----------

Queda en su consecuencia modificado el Contrato Social de la siguiente manera:----------

CAPITULO II: OBJETO SOCIAL----------

ARTICULO 3: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades. **A) CONSTRUCTORA**: construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones, para la construcción de viviendas, hospitales, escuelas, puentes, viaductos, oleoductos, vías férreas, muelles, puertos, diques, redes para conducción de fluidos líquidos, gaseosos, eléctrica, comunicación, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y arquitectura. **B)INMOBILIARIA**: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de propiedades e inmuebles propios y de terceros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, explotaciones agrícola ganadera y parque industriales, pudiendo además tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todos las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, comprendida la disposición de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias y de terceros; y financieras. Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en las legislaciones vigentes o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades financieras. **C)INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**: Fabricación de equipos industriales, estructuras metálicas, puentes, cañerías y demás objetos relacionados con la industria del aluminio, minería, química, del petróleo y naval; montaje de plantas industriales, instalación de servicios públicos y obras de ingeniería en general relacionadas con la instalaciones industriales y electromecánicas; mantenimiento de plantas industriales; prestación de servicios con aplicación en la industria del aluminio, minera, metalúrgica, química, petrolera y naval. Construcción, mantenimiento y refacción de vías férreas, y aeropuertos. Construcción y reparación de barcos y artefactos navales. Construcción, reparación en la actividad portuaria y marítima y otros servicios en general, que se presten o realicen en muelles, puertos, diques, ya sea marítimos, fluviales y/o lacustres. Concertar contratos referidos a los servicios públicos en general, a su explotación y administración en la rama del: transporte, comunicaciones, suministro de agua, gas, servicios sanitarios, luz y cualquier tipo de energía cualquiera fuera su fuente. **D) MINERA**: Exploración, cateo y explotación de yacimientos mineros de cualquier tipo, pudiendo industrializar y comercializar productos, subproductos y bienes en general, relacionados con esta actividad.----------

La Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todos los actos, contratos y operaciones, tendientes al cumplimiento de su objeto social, importar y exportar, como así todo otro acto que

Ricardo Miguel [illegible]
Escribano Público Nacional
Registro N° 16

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 560030—

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

se vincule directa o indirectamente con aquel y que no este prohibido por las Leyes o este Estatuto. La Sociedad podrá participar en sociedades consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el Objeto Social. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país.----------

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 560020—

Ricardo Miguel ABRAHAM
Escribano Público Nacional
Registro Nº 16

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS e IMPRESIONES
DIGITALES

CERTIFICO que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a: Norma Beatriz RAMOS, D.N.I. 5.882.794, y José Alberto CARDINI, L.E. 6.183.287, ambos argentinos, domiciliados en Avenida Roca 615 de Puerto Madryn.----------

y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia, habiéndose extendido el Acta ---020--- Nº: ---020--- corriente a fojas _____del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº: DOCE (12) correspondiente al Registro Notarial número: DIECISEIS a mi cargo. Conste.

Puerto Madryn, Chubut, 14 de Setiembre.- de 99.-

OTROSI DIGO: CERTIFICO: Que lo precedentemente transcripto es copia fiel del **Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5** de fecha 14/09/99, obrante de fojas 112 a 114 inclusive del **LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA N° 1** perteneciente a la firma "CABRI S.A.", el que en este acto tiene a la vista, habilitado y rubricado al comienzo y en cada una de sus 200 fojas útiles, con fecha 11/08/80 por el sr. Juez Letrado en lo Civil Comercial y Laboral N°1, Dr.Ernesto F. RUSS, Secretaría acargo del Dr. José María Ramón ROCCA, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Ricardo Miguel ABRAHAM
Escribano Público Nacional
Registro N° 16

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

N° 560020

CARMELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

PROVINCIA DEL CHUBUT

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

PECCION GENERAL DE JUSTICIA

Corresponde: FABRI S.A.

Se inscribe: MODIFICACION DE ESTATUTO

EXPEDIENTE N° 565-GB-99

Inscripto en la fecha bajo el número : CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI-OCHO(5.728).....

AL FOLIO : CUARENTA Y NUEVE.....(49).....

DEL LIBRO I Tomo V de SOCIEDADES COMERCIALES.-.....

en esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.-

RAWSON (CHUBUT), 21 de SEPTIEMBRE de 1999.-

Dra. MARLENE del RIO
JEFA del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RAWSON CHUBUT, 16 de SEPTIEMBRE de 1999.-

VISTO:

Las constancias obrantes en **Expediente N° 565-GB-99**, de la Sociedad denominada "**FABRI S.A.** " con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, por el cual solicita conformidad administrativa a la **MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 1999, se decide la modificación del Estatuto Social, en su Art. N° 3ro.;

Que, se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para la obtención del conforme adninistrativo pertinente;

POR ELLO:

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Prestar conformidad administrativa a la **Modificación del Estatuto Social,** de la Sociedad denominada "**FABRI S:A.**", aprobada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14-09-99, a tenor de la documentación obrante de fojas 4 (cuatro) a fojas 6 (seis) inclusive, del **Expediente N° 565-GB-99.-**

ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente, al Registro Público de Comercio, para que cumplidos los trámites de Ley, proceda a inscribir la modificación estatutaria de la sociedad, en el Registro correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese a la Sociedad, publíquese, y cumplido, ARCHIVESE.-

CORRESPONDE A LA ACTUACION NOTARIAL N° 155381

RESOLUCION N° 135/99 I.G.J.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
INSPECTORA
Inspección General de Justicia

ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO NOTARIAL

ESCRIBANA
REGISTRO NOTARIAL

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CHUBUT

SERIE A

Nº 155387

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de -26.- fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe.- Registro número: Treinta y cinco de mi adscripción.-

Lugar y Fecha: Puerto Madryn, Chubut, 21 de octubre de 2019.-

Se autentica: Varios de la Empresa FABRI S.A.----------

GABRIELA MORALES
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO NOTARIAL 35 (CHUBUT)

CONTINUA EN EL SELLADO DE LEGALIZACIÓN Nº A261420


COLEGIO DE ESCRIBANOS
NIHIL
PRIUS
FIDE
CHUBUT

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

LEGALIZACION

CHUBUT

SERIE A

Nº 261420

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, LEGALIZA la firma y sello del/la Escribano/a Gabriela MORALES Adscripto del Registro Nº 0035 obrante en el sellado Act. Not. Serie: A Nº 155387 quien actuó en el ejercicio de sus funciones. La presente legalización no juzga sobre su contenido y forma del documento.

PuertoMadryn Chubut 22 de octubre de 2019

Esc. Rolando H. Castro
A/C Legalizaciones
Colegio de Escribanos del Chubut

Certificación de Fotocopias

Nota de seguridad: Atención, ante duda sobre autenticidad del instrumento, llamar a los teléfonos (0280) 4434433-4423287. COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

Alejandra Chaizaz
Escribana
Titular Reg. 68
ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT
CHUBUT
REGISTRO Nº 68
ESCRIBANA

FOLIO 538.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO/.- En la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, República Argentina, a los tres días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, ante mí, Escribana Autorizante, comparece **José Alberto CARDINI**, argentino, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 6.0183.287, divorciado, domiciliado en Avenida Roca número 615 de esta Ciudad, persona a quién individualizo en los términos del Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial.- INTERVIENEN: En nombre y representación en calidad de Presidente del ente jurídico denominado ``**FABRI S.A.**´´, CUIT 30-58830068-0, con domicilio legal en Avenida Roca número 615 de esta ciudad, personería y habilidad que acredita con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por escritura número Cuatrocientos noventa y siete, pasada al folio Setecientos setenta y cuatro con fecha dieciocho de Septiembre del año mil novecientos setenta y ocho por ante el Escribano de esta Ciudad don Ramón Orestes MENENDEZ, titular en ese entonces del Registro número Dieciséis, el que se inscribió en Registro Público de Comercio bajo el Número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (2677), Expediente 22271, Folio 86, Año 1978, Ficha 27494 de fecha 20/12/1978; y b) Acta de Asamblea Ordinaria número Cuarenta y cuarenta y ocho, pasada al folio 194/195 de fecha 22 de Enero del año 2021 del libro de Actas de Asamblea N° 1, donde se lo designa en el cargo; documentación que tengo a la vista y en fotocopia por mí autenticada corre agrègada a la escritura obrante al folio 483, protocolo del año 2018 del Registro Notarial a mi cargo y que agrego a la presente

Alejandro Ariel Chaizaz
Escribano
Adsc. Reg. 68

Alejandro A
Escr
Adsc. 1

matriz, respectivamente.- Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que viene por este acto a PROTOCOLIZAR las partes pertinentes del Acta de Asamblea Ordinaria Número 48, de fecha 22 de Enero del año 2021, pasada a fojas 194/195 del Libro de Actas de Asamblea número 1 (uno) de la Sociedad, el cual se encuentra debidamente habilitado con fecha 11 de Agosto del año 1980, la que transcripta en sus partes pertinentes dice: "ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 48.- En la ciudad de Puerto Madryn, departamento Biedma, Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno, siendo las once horas se reúnen en la sede social de FABRI S.A., Av. Roca 615, de esta ciudad, en Asamblea General Ordinaria los accionistas de la Sociedad que se detallan en el folio N° 07 del Libro N° 2 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas y que representan la totalidad del Capital Social. Preside las deliberaciones el Sr. José Alberto Cardini, y asiste también el Síndico Carlos Alberto Román. Por presidencia se da por iniciado el acto y se pone a consideración de los presentes el Primer Punto del Orden del Día que expresa: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. Por unanimidad se designa al efecto al Sr. José Alberto Cardini y a la Dra. Norma Beatriz Ramos ... A continuación se somete a consideración el Quinto punto del Orden del Día: Designación del Órgano de Administración y Fiscalización. Toma la palabra la Dra. Norma Ramos y propone para conformar el Órgano de Administración y Fiscalización de FABRI S.A. a las siguientes personas: Órgano de Administración: José Alberto Cardini CUIT 20-06183287-

5, Norma Beatriz Ramos CUIT 27-05882794-6, Cristian César Cardini CUIT 20-23831928-6, Amadeo Santiago Rossi CUIT 20-10488701-6 y Rodolfo Aldo Panigadi CUIT N° 20- 21861628-4 y como miembros del Órgano de Fiscalización al Contador Público Carlos Alberto Román CUIT 20-07817936-9 y al Dr. Guillermo Lowy CUIT 20-11683197-0, Abogado de profesión. Luego de un intercambio de opiniones la propuesta es aceptada por unanimidad. En este mismo acto el Sr. Amadeo Rossi propone la distribución de los cargos del Órgano de Administración y Fiscalización, quienes permanecerán en los mismos por el término de dos ejercicios: Presidente: José Alberto Cardini, Vicepresidente: Norma Beatriz Ramos, Director: Amadeo Santiago Rossi, Director: Cristian César Cardini, Director: Rodolfo Aldo Panigadi. Síndico Titular: Cdor. Carlos Alberto Román, Síndico Suplente: Dr. Guillermo Lowy. Esta propuesta se aprueba por unanimidad. Seguidamente se trata el Sexto punto del Orden del Día: Designación de dos personas para que en forma indistinta realicen el trámite ante la Inspección General de Justicia de la Inscripción y Conformidad Administrativa de las presentes actuaciones. Toma la palabra el Sr. José Cardini y propone a la Dra. Norma B. Ramos y/o al Cdor. Rodolfo Panigadi a tales fines. Esta propuesta es aprobada por unanimidad. Sin nada más que tratar se da por presidencia concluida la presente Asamblea, siendo las trece horas".- Es copia fiel de las partes pertinentes de la referida acta que tengo a la vista y en fotocopia por mí autenticada agrego a la presente matriz.- Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente por ante mí de todo lo que doy fe.- José Alberto CARDINI.-

Ante mí: María Fernanda CHAIZAZ.- Está mi Sello Notarial.- **CONCUERDA:** Con su matriz de igual número que pasó por ante mí y Registro número Sesenta y ocho a mi cargo, al folio quinientos treinta y ocho, protocolo del presente año, doy fe.- Para LA SOCIEDAD expido este PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial Serie B número 282393 y 282394, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Entrelíneas: y uno: Vale.-

MARÍA FERNANDA CHAIZAZ
REGISTRO N°68
ESCRIBANA

CONTINUA EN EL SELLADO DE LEGALIZACION Nº A300 441

Alejandro Ariel Chaizaz
Escribano
Adsc. Reg. 68

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

LEGALIZACION

CHUBUT

ESCRIBANIA CHAIZAZ

3

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, LEGALIZA la firma y sello del/la Escribano/a MARIA FERNANDA CHAIZAZ

Titular del Registro Nº 0068 obrante en el sellado Act. Not. Serie: B Nº 282394 quien actuó en el ejercicio de sus funciones. La presente legalización no juzga sobre su contenido y forma del documento.

PuertoMadryn Chubut 03 de junio de 2021

ACTUACIÓN NOTARIAL

Esc. Hernán Flores
A/C Legalizaciones
Colegio de Escribanos del Chubut

Nota de seguridad: Atención, ante duda sobre autenticidad de instrumento, llamar a los teléfonos (0280) 4434433-4423287, COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

SERIE A Nº 300441

Chaizaz
10
68

Alejandro Ariel Chaizaz
Escribano
Adsc. Reg. 68

CONTINÚA EN EL SELLO DE ACTUACIÓN NOTARIAL Nº 183100.

Alejandro Ariel Chaizaz
Escribano
Adsc. Reg. 68

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CHUBUT

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de -03- fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe.- Registro número: REGISTRO NUMERO SESENTA Y OCHO (68)-

Lugar y Fecha: Puerto Madryn, Chubut, 06 de Diciembre del año 2021.

el Chaizaz
ano
eg. 68

Alejandro Ariel Chaizaz
Escribano
Adsc. Reg. 68

CONTINUA EN EL SELLADO DE LEGALIZACIÓN Nº A311540

SERIE A Nº 183100

ESCRIBANOS NIHIL PRIUS FIDE CHUBUT

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

LEGALIZACION

CHUBUT

SERIE A

Nº 311540

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, LEGALIZA la firma y sello del/la Escribano/a ALEJANDRO ARIEL CHAIZAZ Adscripto del Registro Nº 0068 obrante en el sellado Act. Not. Serie: A Nº 183100 quien actuó en el ejercicio de sus funciones. La presente legalización no juzga sobre su contenido y forma del documento.

PuertoMadryn Chubut 06 de diciembre de 2021

Esc. Irma Adelina Olmos
Vocal Suplente 2°
Colegio de Escribanos del Chubut

CERTIFICACION DE FOTOCOPIAS

Nota de seguridad: Atención, ante duda sobre autenticidad del instrumento, llamar a los teléfonos (0280) 4434433-4423287. COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT
CHUBUT
ESCRIBANIA CHAIZAZ

SERIE B Nº 50106

FOLIO: 1301.- PRIMER TESTIMONIO MECANOGRAFIADO.-ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-En la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. ante mí, Escribano Autorizante comparece José Alberto CARDINI, titular del Documento Nacional de Identidad número Seis millones ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y siete. divorciado, domiciliado en esta Ciudad en en su calidad de Presidente de la firma ``FABRI S.A.'', CUIT 30-58830068-0. con domicilio legal en Avenida Roca número 615 de esta ciudad. acreditando la existencia de la sociedad y la calidad invocada con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por escritura número Cuatrocientos noventa y siete. pasada al folio Setecientos setenta y cuatro con fecha dieciocho de Septiembre del año mil novecientos setenta y ocho por ante el Escribano de esta Ciudad don Ramón Orestes MENENDEZ. titular en ese entonces del Registro número Dieciséis. el que se inscribió en Registro Público de Comercio bajo el Número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (2677) . Expediente 22271. Folio 86, Año 1978. Ficha 27494 de fecha 20/12/1978; b) Acta de Asamblea Ordinaria número Cuarenta y cuatro pasada al folio 186/7 del 20 de Enero del año 2017 del libro de Actas de Asamblea Nº 1, donde se lo designa en el cargo. y c)Acta de Directorio

María Fernanda Chaizaz
Escribana
Registro 68

número 337, pasada al folio 163 del Libro II de la Sociedad en la cual se autoriza el presente otorgamiento.- Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado DICE: Que confiere PODER ESPECIAL a favor de **Fabrizio CARDINI**, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiseis millones ochocientos ochenta y nueve mil sesenta y ocho, CUIL. 20-26889068-9, argentino, mayor de edad, para que en nombre y representación de la Sociedad mandanteintervenga en los negocios de orden administrativocualquiera fuera su naturaleza y a la jurisdicción a que corresponda a cuyo efecto autoriza al mandatario para que pueda realizar los siguientes actos: A) ADMINISTRACION: Administre todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, rodados y semovientes que actualmente tenga o que ingresen a su patrimonio y/o negocios en que forme parte y/o intervenga, por cualquier causa, razón o título situados en la República Argentina o en el Extranjero, con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios legítimos, cobrar cuentas, intereses, alquileres, títulos de renta, pólizas de seguros en caso de siniestros, cupones, valores, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza u origen, aceptar o hacer cesiones de derecho, créditos, valores, daciones en pago, u otras garantías, hacer novaciones que extingàn obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, derogaciones, sub-

María Fernanda Chaizaz
Escribana
Registro 68

SERIE B Nº 50107

rogaciones, renuncias o quitas de deuda, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones. celebrar cualquier clase de contrato bajo cualquier condición o forma. incluso seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, giros, vales, certificados, cargas y encomiendas terrestres y marítimas.- B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, y sus dependencias, Ministerios, Aduanas, Correos, Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Seguridad Social, Entes reguladores de los Servicios de Luz, Agua y Gas, Compañías de Seguro, y demás autoridades y oficinas Públicas o Particulares, ante la cual la mandante deba presentarse.-Efectuar presentaciones en licitaciones públicas en jurisdicción Nacional, Provincial y/o Municipal, suscribir toda la documentación de la misma, sus ampliaciones, efectuar impugnaciones y en general realizar todos los actos conducentes en los procesos licitatorios, suscribir contrato y toda la documentación referida a las mismas.- C) COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir toda clase de créditos, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, dar recibos, cartas de pago o cancelaciones. Recibir en pago

María Fernanda Chaizaz
Escribana
Registro 68

o en garantía de lo que se le deba, toda clase de bienes ajustando las condiciones de ley, para que pueda recibir cheques, valores, y otorgar recibos y cartas de pago con efecto cancelatorio, de las sumas de dinero que surjan de las liquidaciones de los pagos de Certificados básicos de Avance de Obra y Certificados de Ajuste por Redetermina-ción de precios, de Obras, completar y suscribir planillas, formularios, efectuar declaraciones simple y juradas, constituir domicilios, cobrar en el modo y forma en que se hagan efectivos los importes correspondientes, firmar los recibos y conformes que imponga el cobro pertinente, hacer presentaciones, manifestaciones y reclamos; quedando facultados en definitiva para realizar cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- D)DEPOSITOS: En relación a la mandante en que forma o formare parte; en el País o en el Extranjero: Depositar en los Bancos o en otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, cuentas de ahorro, o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por el mandante u otras personas a su nombre y orden.- E) OPERACIONES BANCARIAS: En el país o en el extranjero, y en relación a la mandante en que for-

María Fernanda Chaizaz
Escribana
Registro 68

SERIE B Nº 50108

ma o formare parte; librar o endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo con los Bancos o Bolsas de la República o con cualquier persona, compañía, o sociedades y también con cualquier entidad pública o privada sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero, o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio.- LEIDA Y RATIFICADA, así la otorga la compareciente, por ante mí, de todo lo que doy fe.- José Alberto CARDINI. Ante mi: Rolando Humberto CASTRO.-Esta mi Sello Notarial.----------

CONCUERDA: Con su escritura matriz de igual número que paso por ante mi y Registro número Cuarenta y tres a mi cargo, al folio 1301 y siguientes del protocolo del corriente año. Para la mandante expido el presente PRIMER TESTIMONIO MECANOGRAFIADO en tres sellos de actuación no-

María Fernanda Chaizaz
Escribana
Registro 68

tarial serie B que llevan los números 50106 al 50108 los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROLANDO HUMBERTO CASTRO
REGISTRO N° 43
ESCRIBANO NACIONAL

CONTINUA EN EL SELLADO DE LEGALIZACIÓN N° A162608

María Fern
Esc
Regi

María Fernanda Chaizaz
Escribana
Registro 68

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CHUBUT

LEGALIZACION

ESCRIBANIA CHAIZAZ 41

SERIE A Nº 182808

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, LEGALIZA la firma y sello del/la Escribano/a ~~Rolando Humberto CASTRO~~ Titular del Registro Nº 0043 obrante en el sellado Act Not Serie: B Nº 50108 quien actuó en el ejercicio de sus funciones. La presente legalización no juzga sobre su contenido y forma del documento.

PuertoMadryn Chubut 09 de noviembre de 2017

Esc. Hernán Flores
A/C Legalizaciones

Actuación Notarial

Nota de seguridad: Atención, ante duda sobre autenticidad del instrumento, llamar a los teléfonos (0280) 4434433-4422287. COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

izaz

María Fernanda Chaizaz
Escribana
Registro 68



CONTINÚA EN EL SELLO DE ACTUACIÓN NOTARIAL Nº 16045.-

María Fernanda Chaizaz
Escribana
Registro 68

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CHUBUT

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de -04- fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe.- Registro número: REGISTRO NUMERO SESENTA Y OCHO (68)-

Lugar y Fecha: Puerto Madryn, Chubut, 05 de Noviembre del año 2021

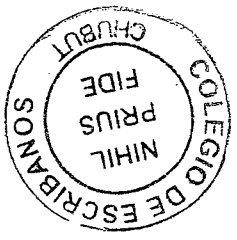
MFCH
a Chaizaz
na
68

MFCH
María Fernanda Chaizaz
Escribana
Registro 68

SERIE A Nº 180450

CONTINUA EN EL SELLADO DE LEGALIZACION Nº A311239


COLEGIO


COLEGIO DE ESCRIBANOS
CHUBUT
NIHIL
PRIUS
FIDE


COLEGIO

ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT
LEGALIZACION

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, LEGALIZA la firma y sello del/la Escribano/a MARIA FERNANDA CHAIZAZ Titular del Registro Nº 0068 obrante en el sellado Act. Not. Serie: A Nº 180450 quien actuó en el ejercicio de sus funciones. La presente legalización no juzga sobre su contenido y forma del documento.

PuertoMadryn Chubut 08 de noviembre de 2021

CERTIFICACION DE FOTOCOPIAS

Esc Paola Carla De Marco
A/C Legalizaciones
Colegio de Escribanos del Chubut

SERIE A Nº 311239

Ante cualquier duda sobre autenticidad del instrumento, comuníquese con los teléfonos (0280) 4424433-4423267, COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT